



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00088-00**

**Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora juez informando que, se encuentra vencido el termino para la contestación de la demanda, y está pendiente fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. **–PROVEA–**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PÉREZ  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA – CORDOBA**

**Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2022-00088-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>DIEGO JULIO MARTINEZ CASTELLANO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>WUILMER MANUEL MARTINEZ MEDEZ</b>

Visto el informe secretarial, se observa que en auto anterior se ordenó notificar a la parte demandada **WUILMER MANUEL MARTINEZ MEDEZ**, al correo electrónico [wilmer1977m@hotmail.com](mailto:wilmer1977m@hotmail.com), actuación que fue realizada por la secretaria del despacho, sin que el servidor indicara error alguno en la entrega, por lo que se surtió la notificación enviada.

Siendo ello así, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que la notificación de la admisión de la demanda fue enviada a la dirección electrónica [wilmer1977m@hotmail.com](mailto:wilmer1977m@hotmail.com), misma que milita en el certificado de registro mercantil del demandado de la Cámara de Comercio de esta ciudad, lo que muestra que la notificación se surtió a la dirección electrónica dispuesta en tal documento.

En ese orden de ideas, revisadas las diligencias para la notificación del auto admisorio de la misma, se observa que del pantallazo arrojado por la herramienta del correo institucional del Juzgado Outlook 365 (**se anexa imprpant**), se desprende que efectivamente fue recibida por la demandada y en consecuencia se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda y por ende de la existencia del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, que para el caso en particular, en materia de notificaciones personales, indica en su artículo 8° que "las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la



dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”.

10/2/23, 10:07

Correo: Juzgado 03 Laboral - Cordoba - Monteria - Outlook

Notificación auto admite Rdo. 00088-2022

Juzgado 03 Laboral - Cordoba - Monteria <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/02/2023 11:12 AM

Para: wilmer1977m@hotmail.com <wilmer1977m@hotmail.com>

Buenos días por medio del presente me permito notificar auto admite Proceso ORDINARIO LABORAL Radicado No. 23-001-31-05-003-2022-00088-00 Demandante: DIEGO JULIO MARTINEZ CASTELLANO Demandado: WUILMER MANUEL MARTINEZ MEDEZ

Se anexa copia de la demanda y u anexos y copia del auto que admite la demana.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Cordialmente,

Miguel Ramon Castaño Pérez

Secretario

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Monteria

Calle 24 N° 13-80 Piso 2 S-7

Correo Electrónico: [j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**HORARIO DE ATENCION VIRTUAL : MARTES Y JUEVES DE 02:00PM A 04:00PM - A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NTYzNDQ3MTM0YjVhYjY0ZDEzLWl5MmYyYjY4MjRlYjM5YmU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c4cb27aa-383f-4ac2-8c33-f958b448f77e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTYzNDQ3MTM0YjVhYjY0ZDEzLWl5MmYyYjY4MjRlYjM5YmU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c4cb27aa-383f-4ac2-8c33-f958b448f77e%22%7d)



10/2/23, 9:58

Correo: Juzgado 03 Laboral - Cordoba - Monteria - Outlook

Entregado: Notificación auto admite Rdo. 00088-2022

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 9/02/2023 8:24 PM

Para: wilmer1977m@hotmail.com <wilmer1977m@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[wilmer1977m@hotmail.com](mailto:wilmer1977m@hotmail.com)

Asunto: Notificación auto admite Rdo. 00088-2022

En consecuencia, este juzgado tendrá por no contestada la demanda por parte del demandado **WUILMER MANUEL MARTINEZ MEDEZ**.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **ORDENA**

**PRIMERO: TENGASE** por no contestada la demanda por parte del demandado, **WUILMER MANUEL MARTINEZ MEDEZ**.

**SEGUNDO: CÍTESE** a las partes; a la parte demandante **DIEGO JULIO MARTINEZ CASTELLANO** y al demandado, **WUILMER MANUEL MARTINEZ MEDEZ**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **25 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

**TERCERO: PROCEDASE** a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

**CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**LORENA ESPITIA ZAQUIERES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Lorena Espitia Zaquieres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830297376b68ae3c07c9d82749594664ed890eb8931345ac207935ef6c161669**

Documento generado en 20/04/2023 09:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>